



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

GABINETE
JEFATURA DE GABINETE

SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Proyecto del
Programa Anual de Evaluación 2023
(PAE-2023)





CONTENIDO

I.	Marco Normativo	3
II.	Autoridades del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)	16
III.	Análisis de Evaluabilidad	17
	a. Objetivos	
	b. Procedimiento para la Determinación del Programa Anual de Evaluación 2023	19
	- Primera Etapa	19
	- Segunda Etapa	20
	- Tercera Etapa	25
IV.	Propuesta de los programas para ser Evaluados en 2023	27
V.	Las tareas pendientes para el nuevo Gobierno del Estado de Oaxaca	29





I. MARCO NORMATIVO

La publicación del **Programa Anual de Evaluación del Gobierno del Estado de Oaxaca** para el Ejercicio Fiscal 2023 se realiza con fundamento en las siguientes disposiciones legales y normativas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- **Artículo 134.** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. *Párrafo reformado DOF 07-05-2008, 29-01-2016*

3

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las Entidades Federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los Artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, Última Reforma DOF 18-11-2022, disponible para consulta en: https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/VIGENTES/pdf/CPEUM.pdf

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

- **Artículo 137...** Los recursos económicos de que disponga el Gobierno Estatal y los Municipios, así como sus respectivas Administraciones Públicas Paraestatales, se administrarán con



austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados...

“...Los resultados de la ejecución de los programas y del ejercicio de los recursos públicos a que se refiere el párrafo segundo de este artículo, en el ámbito estatal **serán evaluados por la instancia técnica que se constituya, teniendo a su cargo la evaluación del desempeño institucional por sí mismo o a través de la contratación de terceros, bajo principios de independencia, imparcialidad y transparencia.** El titular de la instancia técnica será nombrado en términos de la Ley reglamentaria...

...El resultado de las evaluaciones del desempeño institucional **se deberá considerar en el proceso de programación y presupuestación de los recursos públicos del Estado, a fin de propiciar que los mismos se asignen tomando en cuenta los resultados alcanzados...**

4

Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de abril de 1922, Última Reforma PPOE 27-12-2022, disponible para consulta en: https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/VIGENTES/pdf/CONSTITUCION_POLITICA_DEL_ESTADO_LIBRE_Y_SOBERANO_DE_OAXACA%202023.pdf

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

- **Artículo 85.** - Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las Entidades Federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:

Los recursos federales que ejerzan las Entidades Federativas, los municipios, los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus



respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, **serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos**, observando los requisitos de información correspondientes

- **Artículo 110.** “...La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan **conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales**. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:
 - I. **Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales** especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
 - II. **Todas las evaluaciones se harán públicas** y al menos deberán contener la siguiente información:
 - a. Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
 - b. Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad;
 - c. La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
 - d. El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
 - e. La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;





- f. Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;
- g. Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
- h. Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo;
- i. El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento;

III. Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las **políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo**. Para tal efecto, se establecerán los **métodos de evaluación** que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas;

6

IV. Establecerán programas anuales de evaluaciones;

V. Las **evaluaciones deberán incluir información desagregada** por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las Dependencias y Entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres,
Fracción reformada DOF 19-01-2012

VI. Deberán dar **seguimiento a la atención de las recomendaciones** que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.





Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, Última Reforma DOF 27-02-2022, disponible para consulta en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf>

Ley General de Contabilidad Gubernamental

- **Artículo 79.** - Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet **a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones**, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

7

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, Última Reforma DOF 30-01-2018, disponible para consulta en:

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCG_300118.pdf

Ley de Coordinación Fiscal

- **Artículo 49.** El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:

V. El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley,



incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurran recursos de la Entidades Federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Para efectos de la evaluación a que se refiere el párrafo anterior, se transferirá hasta el 0.05 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, al mecanismo que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público...

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978, Última Reforma DOF 30-01-2018, disponible para consulta en:

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31_300118.pdf

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

- **Artículo 73.** La **Instancia Técnica de Evaluación en su programa anual de actividades incluirá la evaluación de los programas sociales, además de considerar entre los programas institucionales, regionales y sectoriales los susceptibles de evaluación;** debiendo reportar el resultado de las evaluaciones al Poder Ejecutivo y al Congreso del Estado.
- **Artículo 83.** La Secretaría realizará semestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las Dependencias y Entidades. Las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del



Estado. (Reforma según Decreto No. 832 PPOE Tercera Sección de fecha 23-11-2019)

La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos estatales. Para tal efecto, la instancia Técnica de Evaluación se sujetará a lo siguiente:

- I. Efectuará **las evaluaciones por sí misma o a través de personas físicas y morales especializadas** y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- II. Todas **las evaluaciones serán públicas** y al menos deberán contener la siguiente información: a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador; b) Los datos generales del área administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la Dependencia o Entidad; La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables; d) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos; e) La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación; f) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros; g) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada; h) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo; i) El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento;
- III. **Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas** correspondientes y el



desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas;

- IV. **Establecerán programas anuales de evaluación;**
- V. Las evaluaciones, en la medida de lo posible, deberán incluir **información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas.** Asimismo, en los casos que sea posible, las Dependencias y Entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres; y
- VI. **Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones** que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.

10

Publicada en Decreto PPOE 24-12-2011, Decreto PPOE 24-12-2011, disponible para consulta en:

https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/VIGENTES/pdf/LEY_ESTATAL_DE_PRESUPUESTO_Y_RESPONSABILIDAD_HACENDARIA%202023.pdf

Ley Estatal de Planeación

- **Artículo 14.- El SIEP (Sistema Estatal de Planeación) está integrado por las siguientes autoridades e instancias:**

Son autoridades del SIEP

- g) La **Instancia Técnica de Evaluación como Rector del Sistema de Evaluación de Desempeño;**

- **Artículo 40.** Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED (Plan Estatal de Desarrollo) y los planes del SIEP, independientemente de su fuente



de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados.

- **Artículo 41. Son propósitos del Seguimiento y la Evaluación:**
 - I. **Mejorar el diseño** y la ejecución de las políticas públicas y los planes;
 - II. Garantizar la medición del desempeño de la gestión pública y contribuir a la articulación y congruencia de los diversos programas presupuestarios;
 - III. **Incrementar el conocimiento sobre la gestión pública** en sus diferentes dimensiones a fin de retroalimentar los procesos de planeación y formulación de políticas de desarrollo con base en evidencia;
 - IV. **Informar los procesos de programación, asignación y ejecución del gasto** a fin de mejorar sus resultados y fortalecer la capacidad de manejo gerencial de la Inversión Pública;
 - V. **Promover el constante mejoramiento del desempeño** de los Ejecutores de gasto;
 - VI. **Producir información de resultados para el aprendizaje**, la toma de decisiones y la retroalimentación de la gestión y facilitar el acceso a la misma por parte de los principales usuarios, y
 - VII. **Facilitar la rendición efectiva de cuentas**, la participación ciudadana y la transparencia.

- **Artículo 96. El SED está integrado por las siguientes autoridades e instancias:**
 - I. Son autoridades del Sistema:**
 - a) El Titular del Poder Ejecutivo, como máxima autoridad de la Planeación Estatal, y
 - b) La Instancia Técnica de Evaluación.
 - II. Son Instancias del SED:**
 - a) **La Instancia Técnica de Evaluación;**





- b) **La Secretaría** como ente normativo de la planeación estratégica del gasto y responsable del Sistema Estatal de Inversión Pública;
 - c) **La Secretaría de Administración y Contraloría** en el ámbito de sus competencias;
 - d) **El COPLADE** como instancia de participación, consulta democrática y control social, y
 - e) **Las Dependencias y Entidades estatales** y municipales, conforme a las orientaciones de las autoridades precedentes y por conducto de sus respectivas Áreas administrativas.
- **Artículo 98. Son funciones de la Instancia Técnica de Evaluación:**
 - I. **Desarrollar el Sistema de Evaluación del Desempeño** para el monitoreo y la evaluación de los planes y programas de la administración pública estatal.
 - II. **Coordinar la evaluación del desempeño** en los términos de la presente Ley, y de la Ley Estatal de Presupuesto, así como el seguimiento a los resultados de la gestión estatal sin perjuicio de la competencia que corresponda a otras Dependencias o Entidades;
 - III. **Definir, en coordinación con la Secretaría, los lineamientos relativos al financiamiento de las evaluaciones** garantizando que el mismo provenga total o parcialmente de los recursos presupuestados en cada Programa;
 - IV. **Efectuar las evaluaciones por sí misma**, o a través de terceros con experiencia probada en la materia, a fin de cumplir con los principios de independencia, imparcialidad, credibilidad y transparencia;
 - V. **Definir, en coordinación con la Coordinación General, los criterios para la priorización y selección de evaluaciones teniendo en cuenta entre otros, el monto de los recursos públicos asignados, el tamaño, característica y la situación de riesgo de la población, la importancia estratégica para el sector y sus vulnerabilidades, el carácter innovador de las acciones y el potencial de réplica de las lecciones derivadas de la evaluación;**





- VI. **Establecer un Programa Anual de Evaluación** que considere las necesidades de las Instancias del SED;
 - VII. **Unificar y estandarizar los procedimientos y metodologías de evaluación** al interior de la Administración pública estatal;
 - VIII. **Dar seguimiento a las recomendaciones** que se emitan a partir de las evaluaciones y promover su cumplimiento; ...
 - IX. Buscar establecer un **vínculo permanente entre los procesos de planeación, presupuestario, ejecución y evaluación** que permita cerrar y retroalimentar el ciclo de la gestión del Estado;
 - X. Coordinar las acciones de formación u capacitación en materia de presupuesto basado en resultados y del SED;
 - XI. **Impulsar y fortalecer la cultura de la planeación y evaluación del desempeño**
 - XII. Establecer en coordinación con la Coordinación General, los indicadores que permitan medir las variaciones del desarrollo del estado;
 - XIII. **Consolidar la información de seguimiento y evaluación** y preparar los informes sobre los resultados de la gestión a fin de fortalecer los procesos de toma de decisiones;
 - XIV. **Remitir los informes de resultados de las evaluaciones realizadas, al Gobernador y proponer las medidas correctivas que procedan**, coordinándose para tal efecto, con las instancias normativas del Poder Ejecutivo del Estado en el ámbito de dos respectivas competencias, con base en los lineamientos que emita para la integración del mismo;
 - XV. **Difundir, dar publicidad** y hacer seguimiento a los resultados de las evaluaciones del desempeño;
 - XVI. **Promover la transparencia y la rendición de cuentas** en la gestión con base en los resultados de su evaluación, y
 - XVII. Las demás que establezca el Reglamento de la presente Ley.
- **Artículo 101.** La Instancia Técnica de Evaluación, la Coordinación General y la Secretaría definirán los conceptos y metodologías, así como los lineamientos para la implementación de la evaluación y el seguimiento de los planes en el marco del SED...



- **Artículo 103.** Las evaluaciones se considerarán información pública y se realizarán con base en los lineamientos y metodologías que defina el SED.

Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado 09-01-2016, Última reforma publicada POE 17-10-2020, disponible para consulta en:

[https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/VIGENTES/pdf/LEY_ESTATAL_DE_PLANEACION%202021%20\(1\).pdf](https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/VIGENTES/pdf/LEY_ESTATAL_DE_PLANEACION%202021%20(1).pdf)

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

- **Artículo 33 Bis.** A la Jefatura de Gabinete le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
 - VII. **Fungir como Instancia Técnica de Evaluación**, normando y estableciendo el sistema de evaluación del desempeño para el monitoreo y la evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y demás programas institucionales, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, el Instituto de Planeación y las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
 - VIII. **Remitir los informes de resultados de las evaluaciones realizadas, al Titular del Poder Ejecutivo y proponer las medidas correctivas** y de seguimiento que procedan; coordinándose para tal efecto, con las instancias normativas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, debiendo emitir unos lineamientos para la integración del mismo;
 - IX. **Realizar los análisis necesarios para identificar áreas de oportunidad** para el desarrollo del Estado de Oaxaca y contribuir al fortalecimiento del proceso de toma de decisiones del Gobernador del Estado;





Lineamientos generales para el monitoreo y evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

- **Artículo 24.** La evaluación podrá realizarse respecto de la gestión y los resultados de las políticas, programas, proyectos y actividades de los Ejecutores de gasto considerados en los programas presupuestarios del ejercicio fiscal correspondiente.
- **Artículo 25.** La Instancia Técnica de Evaluación será la entidad responsable de coordinar las evaluaciones de los programas estatales, definiendo el tipo de evaluación y los criterios metodológicos y temporales a utilizar. Para la evaluación de programas estatales **se tomarán como base los Modelos de Términos de Referencia vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública.** La ITE, en el ámbito de su competencia podrá establecer las metodologías de monitoreo y la evaluación, y los Términos de Referencia complementarios que considere pertinentes.
- **Artículo 26.** Los Ejecutores de gasto deberán considerar y prever en su Presupuesto de Egresos, las actividades de monitoreo y evaluación de los programas establecidas en el Programa Anual de Evaluación (PAE) **que determinen conjuntamente la ITE y Finanzas.**
- **Artículo 27.** De conformidad con lo anteriormente expuesto, la evaluación de los programas estatales se divide en: a) **Evaluación de Diseño:** Mediante trabajo de gabinete, y apoyado en información proporcionada por el Ejecutor de gasto, permite la valoración objetiva sobre la consistencia del planteamiento del programa, en torno a cinco aspectos: justificación y diseño, contribución a objetivos nacionales, estatales y sectoriales, identificación y caracterización de su población, Matriz de Indicadores para Resultados, complementariedades y coincidencias con otros programas; b) **Evaluación de Consistencia y Resultados:** Analiza





sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas estatales, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores; **c) Evaluación de Indicadores:** Analiza mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa estatal para el logro de resultados; **d) Evaluación de Procesos:** Analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión; **e) Evaluación de Impacto:** Con metodologías rigurosas identifica los resultados que, a mediano o largo plazo, el programa o proyecto produjo en las personas, hogares e instituciones, y si éstos son atribuibles a la intervención. La metodología y los términos de referencia aplicables para la evaluación de impacto deberán definirse conforme al objetivo de la misma, y ser revisados y aprobados por la ITE, en el ámbito de su competencia, y de conformidad con los criterios para el análisis de viabilidad estipulados por el CONEVAL; **f) Evaluación Específica:** aquellas evaluaciones cuyo diseño metodológico responde a necesidades particulares de evaluación, y que podrán realizarse mediante trabajo de gabinete y/o de campo; **g) Evaluación Estratégica:** Evaluaciones que se aplican a un conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

- **Artículo 28. - La ITE, en el ámbito de su competencia, establecerá un Programa Anual de Evaluación (PAE)** en el que se determinarán qué programas serán evaluados y qué tipo de evaluación se les aplicará. El PAE se emitirá y publicará conforme al calendario de actividades del proceso presupuestario y podrá establecer otras actividades orientadas a consolidar el SED-APEO.
- **Artículo 29.** Con el objeto de mejorar la toma de decisiones, asegurar la buena adjudicación de recursos y rendir cuentas sobre la decisión de evaluar, **la ITE podrá realizar, de manera previa a la evaluación, los Análisis de Evaluabilidad a los programas que determine pertinentes.** Dicho análisis permite diagnosticar no sólo las condiciones y factibilidad que la evaluación sea realizada, sino detectar las prioridades de evaluación y las metodologías más



adecuadas, de acuerdo con la utilidad que los resultados de la misma tenga para los usuarios de la información. La ITE definirá el proceso, así como los criterios metodológicos en que los análisis de evaluabilidad habrán de realizarse

- **Artículo 30.** Las evaluaciones se llevarán a cabo por la ITE, ya sea por sí misma o a través de la contratación de terceros, con cargo al presupuesto de la dependencia o entidad responsable del programa estatal o al de la ITE, conforme a la disponibilidad presupuestaria autorizada por FINANZAS.
- **Artículo 31.** Los resultados y recomendaciones derivadas de la evaluación de los programas estatales, **seguirán el proceso de atención de aspectos susceptibles de mejora establecidos por la ITE**, en el documento “Mecanismo de Atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de la evaluación a programas estatales”, y formarán parte del SED-APEO, vinculándose sistemáticamente con la planeación y el proceso
- **Artículo 32.** Podrán aplicarse evaluaciones complementarias a programas estatales, en función de las necesidades e intereses de las Dependencias y Entidades que lo soliciten, cuando éstas no hayan sido previstas en el Programa Anual de Evaluación, con el fin de mejorar su gestión y obtener información y evidencia adicional sobre su desempeño. Las propuestas y proyectos de las evaluaciones que correspondan, se presentarán ante ITE y FINANZAS para su opinión y revisión, asegurando que se prevea el financiamiento y los términos de referencia adecuados para las mismas

Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado 17 de mayo de 2014, disponible para consulta en:

https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/pdf/marcoregulatorio/Lineamientos_Monitoreo_y_Evaluacion_2014.pdf





II. AUTORIDADES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SED)

De acuerdo a los Artículos 96 y 101 de la Ley Estatal de Planeación, son autoridades e instancias responsables de la Coordinación del Sistema de Evaluación:

- a. **El Titular del Poder Ejecutivo**, como máxima autoridad de la Planeación Estatal
- b. **La Instancia Técnica de Evaluación**, a cargo de la Jefatura de Gabinete
- c. **La Secretaría de Finanzas** como ente normativo de la planeación estratégica del gasto y responsable del Sistema Estatal de Inversión Pública
- d. **La Secretaría de Administración**
- e. **La Secretaría de la Contraloría** (ahora Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública)
- f. **EL COPLADE** (ahora Instituto de Planeación para el Bienestar) como instancia de participación, consulta democrática y control social.

18

De acuerdo al marco normativo, las autoridades deberán definir en coordinación con la Instancia Técnica de Evaluación, los conceptos y metodologías, así como los lineamientos para la **implementación de la evaluación y el seguimiento de los planes en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño**.

En cumplimiento a esta las disposiciones normativas, la Jefatura de Gabinete, en su calidad de Instancia Técnica de Evaluación, presenta **la**





Propuesta de los Programas a ser Evaluados en el presente Programa Anual de Evaluación y el tipo de evaluación sugerida.

III. ANÁLISIS DE EVALUABILIDAD

El Análisis de Evaluabilidad es un proceso necesario, previo a la determinación del Programa Anual de Evaluación (PAE); su aplicación permite “diagnosticar la factibilidad de la evaluación, detectar las prioridades e identificar las metodologías más adecuadas para cada ejercicio Evaluativo”.

De conformidad con el Artículo 4° de los **Lineamientos generales para el monitoreo y evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, el Análisis de Evaluabilidad se define como:

“El análisis previo a la evaluación que determina en qué medida puede evaluarse un programa de manera precisa y confiable. Para determinar la evaluabilidad de un programa es necesario que los objetivos estén definidos adecuadamente y que su logro sea verificable. La metodología para la realización de dicho análisis se determinará por la Instancia Técnica de Evaluación.”

Si bien, el Análisis de Evaluabilidad encuentra su fundamento legal en las disposiciones secundarias en materia de Evaluación de Desempeño, su aplicación y uso resulta necesario si se aspira a que el nuevo Gobierno del Estado realice, de manera sistemática y rigurosa, una valoración permanente y responsable de su desempeño institucional bajo los principios de independencia, imparcialidad y transparencia, con el propósito de que los resultados de estas Evaluaciones sean realmente consideradas en el proceso de programación y presupuestación de los recursos públicos.





El desarrollo de este análisis se realizó con un objetivo general y cinco específicos de cada una de las etapas del proceso de Evaluación.

A. OBJETIVOS

Analizar los elementos relevantes de los programas del Gobierno del Estado de Oaxaca propuestos por las Dependencias y Entidades de la Administración pública estatal, a efecto de identificar sus componentes, establecer los criterios metodológicos y el tipo de evaluación pertinente con el propósito de que, en estricto apego al marco legal en materia de Evaluaciones y en consulta con las autoridades e instancias normativas del Sistema de Evaluación del Desempeño, se lleve a cabo una determinación de los programas prioritarios de ser Evaluados e incorporados en el Programa Anual de Evaluación del año 2023.

Objetivos Específicos

- Identificar las prioridades de evaluación que las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal proponen para la integración del Programa Anual de Evaluación 2023.
- Establecer los criterios metodológicos pertinentes para realizar el análisis de evaluabilidad, a través del cual, se detecten las prioridades de evaluación de acuerdo con la utilidad que los resultados que la misma tenga para los usuarios de la información.
- Proponer una selección de planes y programas candidatos a ser incorporados en el Programa Anual de Evaluación 2023 y el tipo de evaluación adecuado que se practicará a cada uno de ellos.
- Realizar el Programa Anual de Evaluación del ejercicio 2023, con apego a las disposiciones normativas federales y estatales y de conformidad a la disponibilidad presupuestaria autorizada.
- Establecer las bases y el fundamento que aseguren que los resultados del PAE y los Aspecto Susceptibles de Mejora que deriven del mismo, contribuyan a la mejora continua de las políticas, programas y proyectos de desarrollo del Gobierno del Estado de Oaxaca.





Como parte de este análisis debe tomarse en cuenta el contexto actual. Presenciamos el inicio de una nueva administración pública en el Estado de Oaxaca, al tiempo que, nos encontramos en un escenario en el que aún se formula y construye el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028; en estas circunstancias, la Jefatura de Gabinete puso en marcha un proceso de consulta, opinión y clasificación de la información recabada para determinar la propuesta de los programas susceptibles de ser evaluados.

B). PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2023.

El procedimiento consta de tres etapas, las cuales se describen a continuación:

21

PRIMERA ETAPA: Integración del Equipo del Sistema de Evaluación del Desempeño y Acciones de Capacitación.

1. Con fecha 20 de enero de 2023, el titular de la Jefatura de Gabinete, en su calidad de Responsable de la Instancia Técnica de Evaluación, solicitó, a través de 57 oficios girados a los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, la designación de un servidor público para que funja como enlace en los temas relacionados con el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).
2. Con fecha 27 de enero de 2023, la Jefatura de Gabinete recibió la designación por escrito de 57 personas servidoras públicas de las



Dependencias y Entidades que, a partir de entonces, fungen como enlaces del SED.

3. Con fecha 20 de febrero de 2023, el Gobierno del Estado de Oaxaca, encabezado por el C. Gobernador Salomón Jara Cruz y los titulares de la Jefatura de Gabinete y de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, suscribieron el Convenio de Coordinación con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Su propósito es contar con información de monitoreo y evaluación generada por el Consejo sobre los programas sociales en esta entidad federativa, así como establecer mecanismos de capacitación permanente a dirigidos a los enlaces en materia de SED.
4. En el marco de la suscripción de este convenio el CONEVAL impartió el Taller de Capacitación en materia de pobreza, Monitoreo y Evaluación.
5. Con fecha 23 de febrero de 2023, la Jefatura de Gabinete, convocó a los Enlaces del SED a la Primera Reunión de trabajo y coordinación, la cual tuvo lugar el día 3 de marzo en el Auditorio de Palacio de Gobierno. En dicha reunión se presentó el Calendario de Trabajo 2023 y los temas trimestrales a desarrollar por la Instancia Técnica de Evaluación en conjunto con las Dependencias y Entidades
6. Del 22 al 24 de marzo de 2023, la Jefatura de Gabinete convocó a la impartición del Taller “Cómo solventar una Evaluación de Programas y Políticas Publicas” a través del cual, los 71 asistentes procedentes de las Dependencias y Entidades de la administración pública estatal, identificaron el proceso y la importancia de la cultura de la Evaluación, así como la metodología de Marco Lógico y su fundamento legal.





SEGUNDA ETAPA. Recopilación de Información y definición metodológica.

Con fecha 1 de marzo de 2023, el Titular de la Jefatura de Gabinete, solicitó a las dependencias normativas del SED, mediante oficio, manifestarán y/o propusieran las necesidades de Evaluación para su posible integración en el Programa Anual de Evaluación.

Al respecto, es importante destacar las propuestas emitidas por las Autoridades e instancias normativas del SED:

Cuadro 1. Propuestas de programas a evaluar emitidas por las autoridades del SED.

Dependencia	Programa	Tipo de Evaluación
Secretaría de Finanzas Propuesta a evaluar: 22 programas	103.- Promoción turística 104.- Fomento al desarrollo de la Ciencia, la Tecnología y la innovación 105.- Educación Básica Incluyente 107.- Certeza Jurídica para el Estado 110.- Desarrollo Acuícola y Pesquero 150.- Producción y Productividad forestal sustentable 152.- Promoción y Fomento de las Políticas públicas Igualitarias para Mujeres y Hombres 155.- Política Transversal de Atención Integral de los Derechos Humanos. 156.- Defensa y Protección de los Derechos Humanos 160.- Conservación de Ecosistemas y prevención del deterioro ambiental 162.- Procuración general de justicia 165.- Prevención, Sanción, Transparencia. Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción	No define tipo de Evaluación



	<p>167. Defensoría Jurídica y Justicia Laboral</p> <p>172.- Inclusión Social para el Bienestar del Estado de Oaxaca</p> <p>179.- Producción, Transmisión y Cobertura de Radio, Televisión y Telecomunicaciones Públicas</p> <p>178.- Difusión de Acciones, Programas y Políticas Gubernamentales</p> <p>184.- Administración Estratégica en el Quehacer Educativo</p> <p>196.- Profesionalización Turística</p> <p>198.- Desarrollo Turístico Sustentable</p> <p>203.- Desarrollo Sustentable y Sostenible de la Producción Cultural</p> <p>209.- Movilidad Integral Urbana</p> <p>210.- Aprovechamiento Sustentable de Factores Productivos del Estado.</p>	
Secretaría Administración	No se recibió respuesta	
Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública Propuesta a evaluar: 7 Fondos de Traslaciones	<p>Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa (FONE)</p> <p>Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)</p> <p>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FISE)</p> <p>Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)</p>	No define tipo de Evaluación





	<p>Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)</p> <p>Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)</p> <p>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)</p>	
<p>Instituto de Planeación para el Bienestar</p> <p>Propuesta a evaluar: 6 programas presupuestarios y 1 Fondo de Transferencias</p>	<p>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Básica (FISE)</p> <p>101.- Fortalecimiento a la vivienda</p> <p>108.- Infraestructura vial en el Estado de Oaxaca</p> <p>134.- Atención social para grupos vulnerables</p> <p>146.- Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento</p> <p>164.- Fortalecimiento del sistema de salud</p> <p>207.- Fortalecimiento la infraestructura física educativa.</p>	<p>No define tipo de Evaluación</p>
<p>Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de</p>	<p>Política estatal de promoción de la cultura física y el desarrollo del deporte</p> <p>Política estatal fomento las Juventudes</p>	<p>Estratégica</p> <p>Estratégica</p>





Oaxaca (COPEVAL) Propuesta a evaluar: 1 programa y 2 Políticas estatales.	163.- Participación Comunitaria para el Desarrollo Humano con Asistencia Alimentaria	Consistencia de Resultados.
---	--	-----------------------------

Adicionalmente, mediante Oficio JG/OT/0114/2023, la Jefatura de Gabinete solicitó al resto de las Dependencias y Entidades manifestar si existen necesidades de Evaluación de alguno de sus programas presupuestarios en el presente año. En respuesta, se recibieron 33 oficios; solo en 10 de ellos se propusieron propuestas a evaluar.

26

Estas propuestas de Evaluación y las de las autoridades e instancias normativas del SED se concentran para su análisis en el **ANEXO 01 “Tabla Analítica de las Propuestas de Evaluación”** del presente informe.

Cabe señalar que el resto de las dependencias refirió no requerir una Evaluación de programas en el presente año.

Una vez que se recabó la información anterior y con el propósito de seleccionar los Programas que serán objeto de Evaluación en el presente ejercicio fiscal, se definieron siete criterios de clasificación establecidos, por un lado, en las disposiciones normativas¹ y por otro, en la elección de

1

Ley Estatal de Planeación, Art. 98 Fracción V señala como función de la ITE, definir, en coordinación con el Instituto de Planeación para el Bienestar (antes COPLADE), los criterios para la priorización y selección de evaluaciones teniendo en cuenta entre otros, el monto de los recursos públicos asignados, el tamaño, característica y la situación de riesgo de la población, la importancia estratégica para el sector y sus vulnerabilidades, el carácter innovador de las acciones y el potencial de réplica de las lecciones derivadas de la evaluación;





aquellos programas cuya operación y cobertura sea de mayores recursos y beneficiarios respectivamente.

Los criterios considerados son los siguientes:

1. Programas sin antecedentes de Evaluación.
2. Programas de Nueva Creación. Se consideraron como programas prioritarios aquellos que se encuentren en el primer año de operación o que hayan sufrido un cambio sustancial en su diseño.
3. Programas que hayan sido objeto de requerimiento de Evaluación por autoridades fiscalizadoras o de rendición de cuentas.
4. Programas cuyos resultados de Evaluación obtuvieron un valor por debajo del promedio o se sugirió la aplicación del siguiente tipo de Evaluación.
5. Programa susceptible de continuar en la presente Administración gubernamental. Se consideraron como programas prioritarios para efecto de esta Evaluación aquellos que iniciaron en ejercicios anteriores, pero que son factibles de incorporarse en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028.
6. Programas cuya Población Objetivo atiendan un mayor número de personas.
7. Programas con mayores asignaciones presupuestales.

27

Para puntualizar esta metodología de selección, la Jefatura de Gabinete elaboró una guía rápida de aspectos relevantes para la Evaluación, la cual se presenta como **ANEXO 02 “Guía Rápida de Aspectos a Considerar para la propuesta de elementos a Evaluar en el PAE 2023”**.

TERCERA ETAPA: Validación y Publicación del PAE 2023.

La tercera etapa inicia con la instalación, por parte de los Titulares, del Grupo de Trabajo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

El propósito de esta reunión es la presentación y consulta del Proyecto del PAE 2023 elaborado por la Jefatura de Gabinete, en su carácter de Instancia Técnica de Evaluación.



Una vez realizada la reunión de consulta a las autoridades del SED, la Instancia Técnica de Evaluación procederá con los tramites jurídico-administrativos previos a la publicación del PAE 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, lo cual tiene como fecha límite el 30 de abril del año en curso.

El Proyecto del PAE 2023, se integra con 10 programas identificados como susceptibles de ser Evaluados en el presente ejercicio. La propuesta es resultado de la aplicación de los criterios metodológicos antes descritos.

Es importante aclarar que, la relación que se presenta como ANEXO 03, describe 10 propuestas de Evaluación (orden de prelación); su alcance está sujeto a los costos del Servicio de Evaluación que se Liciten y a la disponibilidad financiera que tiene la Jefatura de Gabinete dentro de la Partida Específica 326.- Servicios para Programas Adicionales.

28

A continuación, se presenta el programa de trabajo a seguir por las instancias responsables:

PROGRAMA DE TRABAJO

Acción	Responsables	Fecha
Presentación del Proyecto del Programa Anual de Evaluación 2023 a las autoridades del SED.	Jefatura de Gabinete	12 de abril, 2023
Revisión y propuestas de ajuste al Proyecto	Autoridades del SED informan a la Instancia Técnica de Evaluación.	14 de abril, 2023 Fecha limite
Programa Anual de Evaluación 2023 (versión final)	Instancia Técnica de Evaluación remite versión final del PAE a la Secretaría	17 de abril, 2023





	de Finanzas para suscripción.	
Inicio de trámites administrativos para la publicación del PAE 2023	Instancia Técnica de Evaluación remite documentación debidamente suscrita y sellada a la Consejería Jurídica para solicitud de publicación en Periódico oficial	19 de abril, 2023
Publicación del PAE 2023	Consejería Jurídica y Periódico oficial	30 de abril de 2023 Fecha limite





IV. PROPUESTA DE PROGRAMAS QUE INTEGRAN EL PAE 2023

Es importante aclarar que esta propuesta la integran 10 programas en orden de prelación; su alcance está sujeto a los costos del Servicio de Evaluación que se liciten y a la disponibilidad financiera que tiene la Jefatura de Gabinete dentro de la Partida Específica 326.- Servicios de Programas Adicionales”.

La Propuesta de los Programas a Evaluar en el año 2023 es la siguiente:

ID	Programa	Dependencia o Entidad coordinadora del programa	Tipo de Evaluación
102	Gobernabilidad Democrática	Secretaría de Gobierno	Diseño
107	Certeza Jurídica para el Estado	Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado	Diagnóstica
120	Prevención, Seguridad y Protección Pública	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Consistencia y Resultados
127	Incremento de la Oferta Educativa Superior	Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología	Diseño
159	Atención Médica	Servicios de Salud de Oaxaca	Consistencia y Resultados
164	Fortalecimiento del Sistema de Salud	Servicios de Salud de Oaxaca	Diseño
167	Defensoría Jurídica y Justicia Laboral	Defensoría Pública del Estado de Oaxaca	Diagnóstica
177	Producción, Transmisión y Cobertura de Radio, Televisión y	Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión	Diseño



	Telecomunicaciones Públicas		
184	Administración Estratégica en el Quehacer Educativo	Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	Diseño
196	Profesionalización Turística	Secretaría de Turismo	Diseño
	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	Secretaría de Educación Pública SEP	Desempeño
103	Promoción turística.	Secretaría de Turismo	Consistencia y Resultados
146	Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento	Comisión Estatal de Agua para el Bienestar	Consistencia y Resultados





V. Las tareas pendientes para el nuevo Gobierno del Estado de Oaxaca.

En Oaxaca, el Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) se ha implementado desde anteriores administraciones de gobierno y podemos decir que, actualmente existe un marco legal suficiente para sustentar su operación.

Sin embargo, para que en Oaxaca la Evaluación de los programas de Gobierno sea un ejercicio eficiente de mejora continua del desempeño institucional y se asegure que sus resultados sea información relevante en el proceso de programación y presupuestario de los recursos públicos es necesario:

1. Actualizar el marco normativo en materia de Evaluación
 - LEY Estatal de Planeación;
 - LINEAMIENTOS Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
 - LINEAMIENTOS para la Operación del Mecanismo de Atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora.
2. Publicar el reglamento de la Ley Estatal de Planeación.
3. Proponer mecanismos de política pública que aseguren que los resultados de las Evaluaciones realmente sean aplicados por los ejecutores del gasto en los tiempos y con la rigurosidad recomendada.





---000---

